



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1
10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfnos : 927-580326 -580344
Fax : 927-580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

Órgano colegiado: Junta de Gobierno.
Ref.: JG 05
Fecha: 24/03/17

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS
MIL DIECISIETE-----

PRESIDENTE:

DON ALBERTO PIRIS GUAPO

VOCALES:

DON JULIÁN ORTÉS SILVERIO
DOÑA MIRIAN CARNERERO SANTANO
DON FRANCISCO LUIS CASARES ROJO
DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

INTERVENTOR HABILITADO ACCIDENTAL:

DON JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS PANIAGUA

SECRETARIO:

DON ANTONIO JOSÉ CALLEJAS RODRÍGUEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cuando son las doce horas del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ALBERTO PIRIS GUAPO, y la asistencia de los Sres. expresados anteriormente, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la presente sesión extraordinaria, la que tuvo lugar en primera convocatoria y que ha sido reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto, el estudio de los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta enterada de su contenido acuerda por unanimidad prestarle su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES OFICIALES.-

Al respecto se da cuenta de las siguientes:

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de recepción de ofertas culturales destinadas a cubrir las actividades de los programas realizados por el área de cultura de la Diputación de Cáceres durante el año 2.017, publicado en el B.O.P., número 38, correspondiente al día 23 de febrero de 2.017.

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres sobre resolución de nuevo plazo de ofertas culturales, publicado en el B.O.P., número 54, correspondiente al día 17 de marzo de 2.017.

Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres sobre concesión de ayudas para la dotación de fondos a las bibliotecas y agencias de lecturas de la Provincia de Cáceres, publicado en el B.O.P., número 56, correspondiente al día 22 de marzo de 2.017.

La Junta queda enterada.

3º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- DOÑA ***, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita en nombre de la Asociación Cultural y Vecinos de Buenos Aires, que a dicha asociación se le de baje en el registro de asociaciones a partir del 21 de febrero 2.017, por falta de colaboración de los socios.

La Junta queda enterada, así como de la baja de dicha asociación, a petición de la Presidenta de la misma.

2.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita el cambio de titularidad del nicho número ****, serie ***, del cementerio de San Ginés, que figura actualmente a nombre de Don ****, para que pase a nombre de Doña ****.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios Municipales, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cementerios aprobado al efecto y previo pago de los derechos correspondientes.

3.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita el cambio de titularidad del nicho número ****, serie *** del cementerio de San Ginés, que figura actualmente a nombre de Doña ****, para que pase a nombre de sus hijos Don ****.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios Municipales, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cementerios aprobado al efecto y previo pago de los derechos correspondientes.

4.- DOÑA **** con D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita la instalación de un punto de luz del alumbrado público en la puerta de su casa, ya que con las que están en las proximidades no le llega la luz a su puerta.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. electricista municipal, en el que se dice, “Que la zona de Los Molinos se encuentra fuera del casco urbano, por lo que el Ayuntamiento no tiene la obligación de colocar puntos de luz.

Actualmente la zona de Los Molinos está dotada de alumbrado público.

No obstante se calcula que la colocación de un punto de luz asciende a la cantidad de 700,00 euros aproximadamente.”

La Junta acuerda por unanimidad que se tendrá en cuenta para próximos planes de Pedanías de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- DON ****, con domicilio en ****, solicita la mejora del acceso a la calleja (desde la carretera) de Las Casas del Cerro, ya que actualmente se encuentra en situación muy peligrosa debido también a la caída de las piedras de protección, sugiriendo ampliar el acceso ya que es muy estrecho para vehículos pesados, existiendo espacio suficiente para una ampliación.

Igualmente solicita un punto de luz público en el mismo acceso, ya que de noche sin iluminación queda demasiado peligroso.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. electricista municipal, en el que se dice, “Que la zona de El Cerro se encuentra fuera del casco urbano, por lo que el Ayuntamiento no tiene obligación de colocar puntos de luz.

Hacer constar que se encuentra muy distante del cuadro de alumbrado público, no pudiéndose acceder desde dicho cuadro.”

Igualmente el Sr. Presidente, hace constar del escrito que se ha remitido al Sr. Diputado del área de infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el día 7 de marzo de 2.017, solicitando que se pase un técnico de la Diputación para comprobar el estado del puente de dicho camino.

La Junta acuerda por unanimidad en cuanto a la solicitud de la colocación de un punto de luz, hacerle saber al Sr. peticionario que al no existir cuadro eléctrico, se tendrá en cuenta para próximos planes de Pedanías de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

6.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita una vez más la colocación de farolas de alumbrado público en varios puntos (10 unidades aproximadamente) del camino denominado “Rivera de Alcorneo”, entre el transformador eléctrico El Cerro y el antiguo molino, a una distancia aproximada de 700 metros, para facilitar el tránsito nocturno a las viviendas situadas a ambos lados del trayecto, en el cual ya existe línea de baja tensión, con postes separados unos 100 metros entre ellos. Sería en esos postes donde solicita se coloque el alumbrado público, junto a las viviendas.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. electricista municipal, en el que se dice, “Que reiterándome en informes anteriores, indicar que se trata de un tramo de unos 1.600,00 metros con viviendas a ambos lados del camino.

La zona de Rivera de Alcorneo se encuentra fuera del casco urbano, por lo que el Ayuntamiento no tiene obligación de colocar puntos de luz.

Para la posible colocación de los puntos de luz, por estar muy distantes los apoyos entre sí y ser unas distancias largas, los cálculos deberá hacerlos un ingeniero industrial”.

La Junta acuerda por unanimidad que se tendrá en cuenta para próximos planes de Pedanías de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

7.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita alumbrado público en la vivienda de su propiedad situada en el ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. electricista municipal, en el que se dice, “Que el alumbrado público existente está puesto hasta el último poste, en los finales de calle al no haber tránsito carece de alumbrado.

El alumbrado público se utiliza para el paso de peatones por las calle y no para alumbrar propiedades privadas.

No obstante el valor de la colocación de un punto de luz similar o igual al existente en la zona de la vivienda propiedad del solicitante, asciende a la cantidad de unos 700,00 euros aproximadamente”.

Igualmente el Sr. Presidente, da cuenta del informe emitido por el Sr. electricista municipal, de fecha 14 de marzo de 2.017, en el que se dice, “Mariano Rivero Fernández, Jefe electricista del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, visto que se han realizado varias solicitudes de vecinos de la Urbanización del Tapado de las Vegas, solicitando puntos de luz en los finales de las calle, podría utilizarse como solución temporal la colocación de focos led en el último poste de cada calle, alumbrando por tanto el final de las mismas.

Esta solución sería temporal, puesto que se produce contaminación lumínica, no debiendo estar colocadas en el alumbrado público.

Pero ante la situación de miedo que viven los vecinos, me parece apropiada la solución de colocación de focos led, hasta que se pueda colocar otro tipo de iluminación”.

La Junta acuerda por unanimidad la colocación de focos de led en el último poste de cada calle como solución temporal.

8.- DON *****, provisto de D.N.I., número , con domicilio en *****, solicita dos puntos de luz en la zona de las traseras de las Casas del Cerro (Alcorneo).

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. electricista municipal, en el que se dice, “Que se ha visitado la zona y se comprueba que la farola fue retirada en su día por la empresa Iberdrola, ya que estaba ubicada en el centro de transformación, no estando permitida la colocación en los centros de transformación.

Tampoco es posible la colocación de otro punto de luz por estar próximo a la línea de alta tensión, por lo que para acceder al alumbrado público hay que hacerlo desde otra zona.

Que sería necesaria la colocación de dos postes de hormigón y dos puntos de luz y unos 75 metros aproximadamente de cable y cable de sujeción de acero.

El importe aproximado de la obra sería de unos 1.800 metros.”

La Junta acuerda por unanimidad que se tendrá en cuenta para próximos planes de Pedanías de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

9.- DON *****, con domicilio en calle *****, solicita permiso para montar 5 mesas con sus sillas en la terraza del café-bar “El Cofre”, sito en Paseo de San Francisco, número 3, de esta localidad.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Puede procederse a lo solicitado, sin perjuicio del abono de la correspondiente tasa municipal por ocupación de mesas y silla que pudiera derivarse de dicha instalación.

El espacio utilizado para ello deberá ser acotado y señalizado suficientemente para diferenciarlo del resto de los estacionamientos. El sistema para la acotación del velador o terraza deberá ser de carácter fijo pero no permanente”.

La Junta acuerda por unanimidad concederle la instalación de 5 mesas y 20 sillas, más, con una ocupación de 25,00 m/2, para la terraza de verano de dicho bar, siempre que con ello no obstaculice ni prive a las personas del paso y se respeten los árboles existentes.

Que el espacio utilizado para la terraza deberá ser acotado y señalizado suficientemente para diferenciarlo del resto de los estacionamientos. El sistema para la acotación del velador o terraza deberá ser de carácter fijo pero no permanente.

Que el pago de la concesión se efectuará en este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, anulándose en caso contrario la licencia concedida.

Así mismo acuerda que por la policía local, se deberá llevar a cabo el siguiente servicio:

- a).-Que se verifique el número de mesas y sillas instaladas.**
- b).-Que se compruebe la limpieza del recinto ocupado por dicha instalación.**
- c).-Que las mesas y sillas no interrumpan el paso de los peatones, dejando como mínimo un metro del borde del acerado a las sillas.**
- d).-Que se compruebe la existencia de instalaciones que no tienen solicitada la concesión de mesas y sillas.**
- e).- Que cualquier incumplimiento de estas normas llevará a cabo la rescisión de la concesión.**

Igualmente la Junta acuerda por unanimidad que a partir de ahora se producirá el cobro automático de dicha ocupación, por temporada, de conformidad con lo establecido en el art. 4.6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en el que se dice, “Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes”.

10.- La Junta acuerda por unanimidad la renovación del contrato de arrendamiento suscrito entre este Ayuntamiento y Don **** el dos de abril de 2004, del kiosco-bar “La Palmera”, sito en Parque de España, por un periodo de un año más a contar desde el día cinco de abril de 2.017.

11.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol sd depósito Jola, depósito mancomunado y red de Valencia de Alcántara.

La Junta queda enterada.

12.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol sd depósito Las Huertas, Alcorneo, El Pino, La Aceña y Buenos Aires.

La Junta queda enterada.

13.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol se etap Alpotrel , análisis completo se salida etap Alpotrel y sd salida depósito Buenos Aires.

La Junta queda enterada.

14.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis autocontrol gc grifo Valencia de Alcántara.

La Junta queda enterada.

15.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de radiactividad etap Alpotrel.

La Junta queda enterada.

16.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol sd depósito La Traída y grifo La Fontañera, Las Lanchuelas San Pedro, Las Casiñas y Puerto Roque.

La Junta queda enterada.

4º.- INFORMES DEL SERVICIO DE OBRAS.-

1.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en *****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 183/2.016, por importe de 340,70 euros por gestión de residuos en la cuenta número *****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, siendo la cantidad a devolver de 338,70 euros y no 340,70, como solicita el Sr. *****.

2.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en *****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 249/2.016, por importe de 450,00 euros por gestión de residuos en la cuenta número *****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

3.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en *****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 208/2.016, por importe de 77,55 euros por gestión de residuos en la cuenta número *****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

4.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 321/2.016, por importe de 7,00 euros por gestión de residuos en la cuenta número ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

5.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 323/2.016, por importe de 26,50 euros por gestión de residuos en la cuenta número ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

6.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita autorización para la colocación de un poste de hormigón para tendido eléctrico y su correspondiente línea área, en el Caserío de Las Casiñas Altas. (Adjunta fotografía y plano de situación).

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“Que no se ve inconveniente en legalizar el poste que ya existe.

Que en el caso de tener que realizar trabajos adicionales, no deberán afectar al tráfico de la calle ni del tramo de camino, debiendo en caso de necesidad disponer de todos los medios pertinentes para evitar en lo posible que se produzcan accidentes sobre las personas o vehículos usuarios de la vía, así como de terceros, por lo que durante la ejecución de la obra se señalizarán, protegerán y balizarán los trabajos y/o instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia, siendo el solicitante, responsable de los daños que se causen.

Se le recuerda la obligación de dar en todo momento el debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la zona de obras, debiendo retirar a la terminación todos los materiales sobrantes y escombros, que deberán ser depositados en la Planta de Transferencia de Residuos de Construcción de Valencia de Alcántara”.

La Junta acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, en las condiciones indicadas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

7.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita que se personen a ver su vivienda sita en calle ****, número ****, para comprobar los daños ocasionados por unas humedades que tiene la pared del corral de su vivienda que linda con la casa de los gitanos.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice, “Que el personal del Ayuntamiento no hace visitas a domicilios particulares, por lo que deberá consultar con un Técnico de su elección para que haga la visita y emita su informe”.

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

5º.- EXPEDIENTES DE OBRAS EN SÚPLICAS DE LICENCIAS.-

Al respecto, la Junta acuerda por unanimidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente y previo pago de las tasas correspondientes, el otorgamiento de las siguientes licencias de obras:

DOÑA *****, con D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, número *****, de Valencia de Alcántara, solicita licencia urbanística para refuerzo y consolidación de terraza, al sitio de calle *****, número ***** de Valencia de Alcántara. Expediente número *****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No falta requisito alguno a su solicitud.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista *****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 6.016,43 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 30,90 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 1,03 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente la memoria técnica presentada.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto el informe de secretaría de fecha 21 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la correspondiente memoria técnica suscrita por facultativo competente.

Visto que, con fecha 10 de marzo de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución a la memoria presentada junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

DON ****, con D.N.I., número ****, con domicilio en calle****, número ****, de Valencia de Alcántara, solicita licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar en el mismo domicilio. Expediente número****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

Se adjunta Resolución favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista ****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 41.000,00 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 144,90 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 4,83 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se deber a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto el informe de secretaría de fecha 21 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Resolución favorable del Sr. Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural por la que se acuerda autorizar a Don **** las obras de reforma de vivienda en C/ **** de la localidad de Valencia de Alcántara, Cáceres, de fecha 2 de septiembre de 2016, según la cual la intervención autorizada se ejecutará con estricto cumplimiento de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (D.O.E. nº 59 de 22 de mayo) , modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero (D.O.E. nº 35 de 21 de febrero) y normas de desarrollo.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 28 de febrero de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

DOÑA****, con D.N.I., número ****, con domicilio en calle****, número ****, de Valencia de Alcántara, solicita licencia urbanística para ejecución de almacén-trastero en patio de vivienda, en el mismo domicilio. Expediente número ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

Se ha comprobado que la construcción del almacén y el porche cumple con los requisitos de ocupación y edificabilidad de la parcela y alineaciones, según la justificación documental exigida, de acuerdo con las Normas Urbanísticas vigentes.

No es necesaria la presentación de proyecto, por tratarse de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tienen carácter residencia o público, y se desarrolla en una sola planta, tal y como se recoge en la Ley de Ordenación de la Edificación.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista ****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 4.800,00 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 19,20 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 0,64 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente la memoria técnica presentada.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto el informe de secretaría de fecha 21 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la correspondiente memoria técnica suscrita por facultativo competente.

Visto que, con fecha 13 de febrero de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución a la memoria presentada junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas

obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

DOÑA *****, con D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, número ***** de Barcelona, solicita licencia urbanística para proyecto de reforma de cubierta e interior de edificio, al sitio de calle *****, número *****, de Valencia de Alcántara. Expediente número *****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No falta más requisito a su solicitud.

Las obras se realizarán en una edificación en suelo no urbanizable, consistiendo las mismas en reforma de la cubierta de la edificación, sin aumento del volumen de la misma.

La parcela en la que se encuentra la edificación, no se encuentra afectada por sistemas generales, por lo que no está prevista la expropiación ni demolición de la misma y por tanto pueden autorizarse obras de consolidación en aplicación del artículo 81.3 de las Normas Urbanísticas.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista *****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 18.371,09 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 420,00 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 14,00 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto el informe de secretaría de fecha 21 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la correspondiente memoria técnica suscrita por facultativo competente.

Visto que, con fecha 17 de febrero de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

DOÑA****, con D.N.I., número ****, con domicilio en calle****, número ****, de Valencia de Alcántara, solicita licencia urbanística para adecuación de local para ampliación de vivienda, en el mismo domicilio. Expediente número ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No falta requisito alguno a su solicitud.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista ****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 15.580,90 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 58,77 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 1,959 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente la memoria técnica presentada.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto el informe de secretaría de fecha 21 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la correspondiente memoria técnica suscrita por facultativo competente.

Visto que, con fecha 24 de febrero de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

DON *****, con D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, número *****, de Valencia de Alcántara, solicita licencia urbanística para reposición de cubierta de vivienda, al sitio de calle *****, de Valencia de Alcántara. Expediente número *****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No falta requisito alguno a su solicitud.

Se acompaña Resolución favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista ****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 8.545,71 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 35,10 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 1,17 m³ por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se deber a causas no imputables al titular de la licencia”.

Visto el informe de secretaría de fecha 23 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Resolución favorable del Sr. Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural por la que se acuerda autorizar a Don **** las obras de reposición de cubierta de vivienda en C/ **** de la localidad de Valencia de Alcántara, Cáceres, de fecha 1 de marzo de 2017, según la cual la intervención autorizada se ejecutará con estricto cumplimiento de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (D.O.E. nº 59 de 22 de mayo) , modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero (D.O.E. nº 35 de 21 de febrero) y normas de desarrollo.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como el correspondiente proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Visto que, con fecha 8 de febrero de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

6º.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

No hubo.

7º.- INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.-

1.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a las siguientes Propuestas de Bajas, presentadas por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres:

BAJAS Nº	CONCEPTO	IMPORTES
3126434/2.017	TASAS	93,00
3127142/2017	MULTAS	80,00
3127198/2017	MULTAS	200,00
3127265/2017	TASAS	41,00
3127814/2017	URBANA	6.319,72
3127881/2017	URBANA,TASAS	466,73
3128463/2107	MULTAS	200,00

2.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al pliego de cargo número 194036, presentado por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el concepto de MULTAS DE TRÁFICO, ejercicio 2.017 y por importe de 320,00 €.

3.- Por el Sr. Interventor de orden de la Presidencia, se da cuenta de la factura presentada por MOVISTAR y relacionada con los daños ocasionados en cables de fibra óptica por importe de 1.215,15 euros, así como del informe emitido por el Sr. electricista municipal, en el que se dice “que el pasado mes de septiembre a requerimiento del Sr. Alcalde se personaron en el Centro de Formación y Empleo para que fijara unos cables de telefonía a la pared que se encontraban sueltos y se podían alcanzar con la mano. Desconociéndose en todo momento que se trataba de fibra óptica”.

La Junta acuerda por unanimidad su remisión a la compañía de seguro Mapfre.

4.- DOÑA****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle **** número ****, de Valencia de Alcántara, solicita la devolución del importe de la placa de vado permanente número 123 correspondiente al ejercicio 2.016, por haberla abonado dos veces. Se adjuntan fotocopias de los recibos de pago.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad que por la Tesorería de este Ayuntamiento se proceda a devolverle a la Sra. ****, la cantidad de 22,44 euros.

5.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en el Caserío *****, de Valencia de Alcántara, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula*****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

6.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, número *****, de Valencia de Alcántara, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo matrícula *****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

7.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, número *****, del *****, de Valencia de Alcántara, solicita la exención del I.V.T.M. del vehículo marca*****, matrícula*****, por minusvalía.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, del que se desprende que tiene un grado de minusvalía reconocido del 55%, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M. para el año 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

8.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, número *****, de Valencia de Alcántara, solicita la exención del I.V.T.M. del vehículo marca *****, matrícula *****, por minusvalía.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, del que se desprende que tiene un grado de minusvalía reconocido del 45%, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M. para el año 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

9.- DON *****, provisto de D.N.I., número *****, con domicilio en *****, de Valencia de Alcántara, solicita la exención del I.V.T.M. del vehículo marca *****, matrícula *****, por minusvalía.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, del que se desprende que tiene un grado de minusvalía reconocido del 33%, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M. para el año 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

10.- DOÑA *****, provista de D.N.I., número *****, con domicilio en calle *****, número*****, de Valencia de Alcántara, solicita la exención del I.V.T.M. del vehículo marca*****, matrícula *****, por minusvalía, indicando igualmente que ya tenía concedida exención para otro vehículo marca *****, que ha vendido en diciembre de 2.016.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, del que se desprende que tiene un grado de minusvalía reconocido del 33%, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M. para el año 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

11.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, número ****, de Valencia de Alcántara, solicita la anulación y devolución de los recibos de contribución años 2.011, 2.012 y 2.013 de la vivienda sita en calle ****, número ****, por estar duplicados con la sita en calle ****, número ****, por tratarse de la misma vivienda y haberlos cobrado dos veces.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por mayoría absoluta con la abstención de Don ****, por ser familiar de la Sra. peticionaria que por la Tesorería de este Ayuntamiento se proceda a devolverle a la Sra. **** la cantidad de 238,11 euros, correspondientes a la referencia catastral ****, años 2.011, 2.012 y 2.013.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión extraordinaria, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las doce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, que firma el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. Certifico.

DECRETO.- Remítase copia certificada a la Excma. Sra. Subdelegada del Gobierno de la Provincia y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y expóngase en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara, a 27 de marzo de 2.017.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado en el Decreto que antecede.
Certifico.

Valencia de Alcántara, a 27 de marzo de 2.017.